



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 14 de octubre de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00163 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ASGESE.

Señores(as)

Directores(as) y Responsables SIAGIE, de las Instituciones Educativas de Gestión Pública y Privada CEBA

Jurisdicción de la UGEL 07 - San Borja.

Presente. -

Asunto : Emisión de certificados de estudio del Sistema SIAGIE - Matrícula CEBA.

Referencia : RM N°273-2020: "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021"
RM N° 432-2020 "Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica"
DS. N° 001-2021- MINEDU
SINAD N° 0042103 -2021

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para darles a conocer que, en el marco de la RM N°432-2020-MINEDU **"Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de educación Básica, a través del sistema de información de apoyo a la gestión de la Institución Educativa"**. En el numeral **5.7 Emisión de documentos que reflejan la trayectoria educativa de las y los estudiantes**, indica el numeral **5.7.1 documentos de carácter oficial**, A través del SIAGIE se permite la emisión de documentos de carácter oficial por parte de las autoridades responsables de las instancias competentes según el marco legal vigente. Entre dichos documentos se encuentra el **Certificado Oficial de Estudios**, nómina de matrícula, el Acta de Evaluación, así como otros documentos que se regulen en los dispositivos normativos correspondientes.

Así mismo la **RM N°273-2020-MINEDU**, indica: **"Todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas deberán de cumplir con la emisión de Certificados de estudio del Sistema SIAGIE"**, según el numeral: **5.4.3 Emisión de documentos asociados a la trayectoria**, "a partir de la aprobación de la resolución Ministerial N° 432-2020-minedu el 28 de octubre del 2020.

De la misma manera el **D.S. 001 -2021 – MINEDU fue aprobado el 15-01-2021**, indica en el **Artículo 2. "Disposiciones excepcionales para la emisión del certificado oficial de estudios, en el marco de la Emergencia Sanitaria."** 2.1. Autorícese, de manera excepcional y en tanto dure la Emergencia Sanitaria, a las Instituciones Educativas de Educación básica públicas y privadas, a emitir el certificado oficial de estudios, prescindiendo de la firma del directivo de la Institución Educativa. En ese sentido los directores(as) de las II.EE. Públicas y privadas deben tener en cuenta:

El proceso de solicitud del CE es de la siguiente manera:

- La solicitud lo realiza **el Estudiante, padre, madre o apoderado** en caso sea menor de edad, hacia la Institución Educativa CEBA.
- El/la director/a de la Institución Educativa CEBA, será quien aprueba dicha solicitud y emita los certificados.
- **Las notas (antes del 2019, para CEBA)**, deberán ingresarse al sistema, de acuerdo con las actas de evaluación en físico, el registro y la legitimidad de dicha información es responsabilidad del Director de la Institución.
- **El certificado de Estudios** solo puede ser emitido por la Institución Educativa, en los casos en que la Institución Educativa se encuentre cerrada o inactiva serán emitidos por la UGEL.
- Los certificados de estudios **hasta el periodo 1985, serán solicitados a la oficina de OACIGED** del Ministerio de Educación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Los Certificados que no puedan ser emitidos por algunas dificultades en la Plataforma SIAGIE deben ser reportados inmediatamente al correo buzonmicertificado@minedu.gob.pe

La matrícula de los estudiantes en CEBA, se debe realizar de la siguiente manera:

- primero registrar a los estudiantes y luego ser matriculados en el grado y sección que le corresponde.
- Con respecto a los estudiantes que provienen de EBR, deben ser registrados en un archivo Excel adjuntando un oficio en el cual soliciten la matrícula, estos datos serán verificados y luego remitidos al Minedu, este procedimiento se hará de acuerdo a las normas vigentes solo para estudiantes a partir de los 14 años de edad.
- La opción de traslado de CEBA a CEBA ya se encuentra habilitada en el Sistema SIAGIE.

Para mayor información se comparte el video de capacitación sobre matrícula de CEBA realizado por el Minedu, adjuntamos el Link de acceso: <https://youtu.be/d4zgxc31riU>

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 003-2021

Sin otro particular, aprovecho de la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. JAIME WUILDER JIMENEZ CASTILLO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07